

La Paz, 18 de abril de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales de 22 de diciembre de 2000, transformó al Servicio Nacional de Impuestos Internos (S.N.I.I.), en Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, de acuerdo a la naturaleza institucional, como entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 2166, establece que la función del Servicio de Impuestos Nacionales, es administrar el sistema de impuestos, con la misión de optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos; la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Que el inciso a) del Artículo 4 del mismo cuerpo legal, establece como atribución del Servicio de Impuestos Nacionales, cumplir y hacer cumplir, las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por la actual Asamblea Legislativa Plurinacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2166, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales es el Presidente Ejecutivo, cargo al que fue designado de manera interina el Lic. Veimar Mario Cazón Morales, mediante Resolución Suprema N° 18313 de 10 de mayo de 2016, con la facultad de proponer las políticas institucionales, medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones, conforme lo previsto en el inciso b) del Artículo 14 de la Ley N° 2166, concordante con el inciso h) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

Que el Artículo 18 del Reglamento al Estatuto del Funcionario Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, en su parte in fine establece, que la jornada laboral, está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su Reglamento Interno, de acuerdo a sus necesidades específicas. En tal sentido, el parágrafo III del artículo 18 del Reglamento Interno de Personal, aprobado por la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005, establece que en casos de necesidad, se podrá autorizar o disponer la realización de trabajos especiales o urgentes en horarios extraordinarios en días sábados, domingos y feriados.

Que mediante informe técnico CITE: SIN/GG/GRE/INF/014/2018 de 11 de abril de 2018, la Gerencia de Recaudación y Empadronamiento, justifica la necesidad de habilitar para el día 28 de abril de 2018, la jornada laboral de Hrs. 9:00 a 13:00 del personal de las áreas de Fiscalización, Jurídica, Atención al Contribuyente y Recaudación de la oficina central y de las Gerencias Distritales, Gerencias Graco, Agencias Tributarias y Agencias Distritales a nivel nacional, a efectos de realizar labores de persuasión y atención al contribuyente considerando que el día lunes 30 de abril de 2018, vence el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de los rubros Comerciales, Bancarias y no Bancarias, Servicios, Profesionales Independientes, Transportistas y Alícuota Adicional IUE Sector Financiero, correspondiente a la gestión 2017.

Que el informe legal CITE: SIN/GG/GRH/DAP/ULRH/INF/00038/2018 de 18 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, establece la pertinencia legal de la habilitación extraordinaria de la jornada laboral del día 28 de abril de 2018, para el personal de las áreas de Fiscalización, Jurídica, Atención al Contribuyente y Recaudación de la oficina central y de las Gerencias Distritales, Gerencias Graco, Agencias Tributarias y Agencias Distritales a nivel nacional de Hrs. 9:00 a 13:00.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de sus atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 del 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar con carácter extraordinario la jornada laboral del día sábado 28 de abril de 2018, de horas 09:00 a 13:00, para el personal de las áreas de Fiscalización, Jurídica, Atención al Contribuyente y Recaudación de la oficina central y de las Gerencias Distritales, Gerencias Graco, Agencias Tributarias y Agencias Distritales a nivel nacional, para que realicen las actividades y funciones inherentes al Servicio de Impuestos Nacionales, señaladas en la Ley N° 2166, con las facultades previstas en la Ley N° 2492, Decreto Supremo reglamentario y demás normativa vigente.

SEGUNDO.- El personal que desempeñe funciones en el horario extraordinario establecido, será compensado durante el mes de mayo de 2018, conforme dispone el artículo 39 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0007-05 de 25 de noviembre de 2005.

TERCERO.- La Gerencia de Recursos Humanos, para la oficina nacional, los Gerentes Distritales y Gracos en coordinación con los Responsables Administrativos y de Recursos Humanos, son los responsables de ejecutar el cumplimiento, seguimiento y control de lo establecido en la presente Resolución Administrativa, debiendo tomar las previsiones del control sobre los horarios de ingreso y salida del personal de la Institución.

CUARTO.- La Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación deberá garantizar la continuidad del soporte tecnológico de manera ininterrumpida.

QUINTO.- La Gerencia de Administración y Finanzas para la oficina nacional, así como las Gerencias Distritales, Gerencias Graco, Agencias Tributarias y Agencias Distritales a nivel nacional, deberán prever la otorgación de un refrigerio para el personal que desempeñe funciones en el horario extraordinario establecido en el resuelve primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
 Servicio de Impuestos Nacionales

